



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO  
ESTATAL Y MUNICIPAL**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar dos predios de su propiedad, a favor del Organismo Público Descentralizado Servicio de Salud de Tamaulipas.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes.**

En fecha 17 de octubre del presente año, el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar dos predios de su propiedad, a favor del Organismo Público Descentralizado Servicio de Salud de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada el 19 de octubre del actual, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-1272, a esta Comisión ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, donar dos predios propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, con la finalidad de que construyan dos Centros de Salud, en dicho Municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Refiere el promovente que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Menciona que es una facultad del Ayuntamiento someter a la aprobación del H. Congreso del Estado las donaciones de propiedades que forman parte del patrimonio municipal.

También hace referencia el promovente, que el Servicio de Salud de Tamaulipas, es un Organismo Público Descentralizado, y que pretende, en coordinación con las distintas municipalidades, la construcción de Centros de Salud que brinden servicio a los pobladores que no cuenten con seguro médico o incluso a los que lo tengan. En virtud de esto, solicitan la firma de un Convenio de Colaboración entre ese organismo y el Municipio; por lo tanto, y en virtud del compromiso, el Ayuntamiento dona dos predios a ese organismo, para que en coordinación con los servicios de salud de la federación se aboquen a la construcción, equipamiento y mantenimiento de los multicitados Centros de Salud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Al efecto, señala que el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, es legítimo propietario de dos predios urbanos propiedad de su Hacienda Pública Municipal, ubicados en esa ciudad; el primero, ubicado en la Colonia Fundadores, como Lote número 1, de la Manzana 35, en la Zona 01, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 56.00 metros, con calle Estación Ébano; al Sur, en 36.70, con calle Colmenares; al Oriente, en 56.00 metros, con calle Cuevas; y, al Poniente, en 52.00 metros, con calle Tlahualilo; con una superficie total de 2,016.00 metros cuadrados. El segundo, se localiza en la Colonia Integración Familiar, con una superficie total de 872.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 46.90 con Centro de Oficios; al Sur, en 46.90 metros, con propiedad municipal; al este, en 18.60 metros, con calle Participación; y, al Oeste, en 18.60 metros, con Escuela Primaria, para la construcción de otro Centro de Salud.

En tales condiciones, el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de septiembre del presente año, aprobó la donación de los predios en favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, para la construcción de dos Centros de Salud.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 30 de septiembre del presente año, en la cual consta el Acuerdo de donar dos predios materia de la presente solicitud de autorización.
2. Certificación de fe de erratas de fecha 1 de noviembre del presente año, mediante el cual rectifican la superficie y las medidas y colindancias del predio de la Colonia Integración Familiar de ese Municipio.
3. Escritura Pública de fecha 25 de abril de 1995, en la cual consta Contrato de Donación celebrado por una parte la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como donante; y por la otra, el Municipio de Río Bravo, como donatario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección I, Número 65336, Legajo 1307, de fecha 12 de julio de 1995, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.
4. Escritura Pública de fecha 19 de agosto del 2003, en la cual consta Contrato de Donación celebrado por una parte el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, como donante; y por la otra, el Municipio de Río Bravo, como donatario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección I, Número 7115, Legajo 2-143, de fecha 20 de octubre de 2003, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.
5. Copia de la reunión entre la Secretaría de Salud y el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, en la cual se establecen los Acuerdos para impulsar la planeación de acciones de salud.
6. Plano de localización del predio que se pretenden donar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre los predios, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 30 de septiembre del presente año, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

**VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.**

Al efecto, este órgano legislativo coincide con el promovente en el sentido de coadyuvar con aquellas acciones que permitan a la población acceder a mejores condiciones y calidad de vida, motivo por el cual emitimos nuestra opinión en sentido favorable a la propuesta planteada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cabe hacer mención que esta Comisión dictaminadora de la revisión al expediente respectivo encontró que uno de los predios que se pretende donar presentaba imprecisiones en las medidas y colindancias, por lo que se solicitó su rectificación, lo cual fue subsanado con una fe de erratas por los promoventes.

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el propósito de que sus términos sean más claros y precisos.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, A DONAR DOS PREDIOS PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a donar dos predios propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, para la construcción de dos Centros de Salud.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los inmuebles de referencia se encuentran ubicados:

Colonia Fundadores, como Lote número 1, de la Manzana 35, en la Zona 01, con una superficie total de 2,016.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 56.00 metros, con calle Estación Ébano; al Sur, en 36.70, con calle Colmenares; al Oriente, en 56.00 metros, con calle Cuevas; y, al Poniente, en 52.00 metros, con calle Tlahualilo.

Colonia Integración Familiar, con una superficie total de 872.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 46.90 con Centro de Oficios; al Sur, en 46.90 metros, con propiedad municipal; al este, en 18.60 metros, con calle Participación; y, al Oeste, en 18.60 metros, con Escuela Primaria.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, al donatario le corresponderá efectuar los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Registro Públicos de la Propiedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de hasta 2 años contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la construcción de los Centros de Salud

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. BEATRIZ COLLADO LARA PRESIDENTA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. GRISELDA CARRILLO REYES VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS VOCAL</b>	_____	_____	_____

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a donar dos predios propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, para la construcción de dos Centros de Salud.*